



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00431-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar la demanda respecto a la petición del cobro del servicio público de agua dejado de pagar por los arrendatarios, lo anterior de acuerdo con lo normado en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.
- (II) Precisar en el acápite de notificaciones, la ciudad en la cual reside el demandado **EDER GYOBANY RODRIGUEZ REY**, toda vez que no se encuentra anunciada.
- (III) Informar el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., “**Requisitos de la demanda**”.
- (IV) Indicar bajo la gravedad de juramento en poder de quién se encuentran los documentos originales objeto de la presente acción, y quien custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.
- (V) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y en el entendido que no se están presentando los documentos originales.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 126 del 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00431-00
Demandante: Luis Albeiro González
Demandado: Oscar Dario Jiménez Hernandez y Otros

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fd84ea10e93aa82d8f84e478b5dca8611d2dde3e8e3089a2d486735d8405209

Documento generado en 26/07/2021 12:49:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**